



# BOLETÍN\*\* OFICIAL \*\*

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

# **CONTENIDO:**

M U N I C I P A L
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES.
Acuerdo de creación de la Dirección General
de Asuntos Jurídicos.

H. AYUNTAMIENTO DE ACONCHI.

Decreto de creación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

TOMO CXCIII HERMOSILLO, SONORA Número 18 Secc. I Lunes 3 de marzo del 2014

# H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, 2012-2015.

# DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍSTICOS

UNA VEZ ACORDADA POR EL AYURTAMIENTO LA CREACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, POR ACHERDO DEL PROPIO CABILDO, DEBERA ADICIONARSE UNA FRACCION AL ARTICULO 148 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL M. AYUNTAMIENTO DE NOCALES, SONORA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 148\* - PARA EL ESTUDIO, PLANEAGION Y DESPACHO DE LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, CONTARA CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS DE ADSCRIPCION DIRECTA.

- I.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
- III.- SISTEMA ADMINISTRATIVO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL
- V.- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
- V.- DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL
- VI.- DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO
- VII.- DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PUBLICAS
- VIII DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL IX DIRECCION MUNICIPAL DE ASUNTOS DE LA MUJER
- OFICIALIA MAYOR
- XI DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO
- XII DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD
- XIII.- DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION
- XIV.- DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE IMAGEN URBANA
- XV.- DIRECCION DE INGRESOS
- XVI.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
- XVII.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

Artículo 159º Bis 1.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL, QUE DEBERÁ SER NOMBRADO DOR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y QUEN PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE AUXILIARA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

ASUNTOS JURÍDICOS: LE CORRESPONDERÁ Artículo 159° Bis 2.- A LA DIRECCIÓN GENER EJERCER LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES

- Coordinar, atender, dirigir y supervis jurídicas de las Dependencias y entidad lcos del Ayuntamiento y auxiliar a las áreas
- juridicas de las Dependencias y entidaces de la Administración Pública Municipal; II. Sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplí ación de las di norman el funcionamiento del Ayuntamiento y la Administración Pública Municip I; on y apli ación de las disposiciones jurídicas que stración Pública Municip I;
- III. Émitir dictámenes, informes u opiniones respectore las consultas que en materia jurídica te formulen el Ayuntamiento, las Dependencias y entidades de la administ ación pública municipal;
- IV. Formular y/o revisar los proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y demás instrumentos jurídicos que deba suscribir el Ayuntamiento las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; V. Participar, con las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal; en la elaboración de las propuestas de organion, modificación, adición, derogación u abrogación de cuerpos hormativos y de acuerdos de preación mod ficación de estructuras administra ivas que deban someterse a la consideración. dei Ayuntam
- VI. Verificar la legalidad de los convenios, concesiones, permisos, acuerdos centratos y demás actos jurídicos que deban suscribir los servidores públicos del Ayuntamiento y sus Dependencias y entidades de ública la Admin
- su firma los oficios, escritos y todas aquellas promociones que exija el trámite procesal deendo el de amparo o de cualquier otra controversia, donde se señale como autoridad responsable
- o Dependencia municipal, así como desahogar los tramites y asistir a las audiencias y Ayuntamies onvocadas por los órganos jurisdiccionales
- ar y proporcionar los informes previos y Justificados que en materia de amparo deban de rendir el Presidente Municipal y los escritos de demanda y contestación según proceda en las controversias onstitucionales o auciones
- e inconstitucionalidad, así como formular en general, todas las promociones y actos procesales que a dichos juicios se refieren;
- 1X. Recabar, registrar y archivar un ejemplar de los instrumentos jurídicos en que intervenga el Presidente Municipal para su control y seguimiento;
- X. Opinar sobre los proyectos de manuales de organización, en coordinación con el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental; XI. Actuar como Coordinador General de las áreas junidicas de las dependencias y entidades de la
  - Administración Pública Municipal; XII. Representar al Presidente Municipal o al Ayuntamiento, en su caso, ante comisiones, subcomisiones,
  - comités, grupos de trabajo y todo tipo de eventos de indole jurídica en que aquellos participen, cuando sean requeridos para ello:
  - XIII. Coordinarse con las áreas jurídicas de los Organismos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, para establecer sistemas y procedimientos para el mejor desempeño de sús funciones;
  - XIV. Revisar los anteproyectos de las disposiciones jurídicas que elaboren las Dependencias y entidades y remitir los mismos, junto con el estudio de impacto regulatorio, a la instancia municipal encargada de la mejora regulatoria;
  - XV. Integrar y mantener actualizado un inventario del marco comativo municipal;



Lunes 3 de marzo del 2014

Número 18 Secc. I



XVI. Participar en la aplicación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria en lo relativo a la modernización normativa:

XVII. Emitir opinión sobre las disposiciones que deban ser publicadas en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado, por parte de las Dependencias o en idades de la Administración Pública Municipal, y

XVIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, el Bando de Policia y Gobierno, Circulares y demás disposiciones de observancia general

# DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 159° BIS 3. SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, LAS SIGUIENTES:

L. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas acciones asignados a la dependencia, conforme a los criterios que defina el C. Presidente Municipal. II. Acordar con el C. Presidente Municipal, el trámite, resolución y despacho de los asuntos encome a la dirección general.

III., Emitir dictamenes, opiriones e informes que sean encomendados por el C. Presidente Municipal

IV. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación del informe que guarda la Municipal, que debe rendir anualmente el C. Presidente Municipal, Sindico Municipal, Reg de la Administración Municipal.

 V. Apoyar, asesorar y dar atención a las controversias o litiglos que interpongan los servidores públicos en contra del H. Ayuntamiento en todo tipo de juicios. rticulares

VI. Asesorar al H. Ayuntamiento y a las dependencias de la Administración

Pública Municipal en la concertación y negociación de contratos, convenios y emporación de los mismos VII. Emitir opiniones o dictamenes en materia jurídica al H. Ayuntamiento y a las pendencias municipales, cuando asi lo requieran

VIII. Participar en la elaboración de estudios sobre disposiciones lega competencia municipal.

IX. Proporcionar apoyo legal a las autoridades municipales en los tribunales judiciales y administrativos.

X. Recibir a funcionarios y empleados adscritos a la Diracción General, del H. Ayuntamiento y Administración Municipal y conceder audiencias al público en general, sobre los asuntos de su competencia; de acuerdo a las políticas establecidas al respecto.

XII. Desemperar las representaciones que por acuerdo expreso resultados de las mismas al C. Presidente Municipal

eso a la información pública del Estado de Sonora, mediante la portal de Internet del H. Ayuntamiento que marca dicha ley on su adecuación y actualización oportuna XIII. Dar cumplimiento a la ley de acceso a la publicación de la información en el portal de correspondiente a la dependencia, así como su ad

XIV. Establecer mecanismos de coordination de la eficiencia de la depende ación, programación, información, control, evaluación y de

XV. Coordinar la elaboración del proy de presupuesto de egresos de la dependencia y ejecutario de acuerdo a las normas y lineamientos aplia

XVI. Śujetar las actividades General, conforme a los lin al presupuesto pi o programado y ejercer el control del gasto asignado a la Dirección regulen dichas actividades.

XVII. Elaborar informe trimestral del ava ce de objetivos, metas y del ejercicio presupuestal asignado a la dependencia y turnarlo al Departamento Administrativo para su integración.

XVIII. Coordinar, elaborar e integrar los manuales de organización y de procedimientos de la dependencia,

izarios cuando sea necesario.

a las áreas jurídicas de las Dependencias y entidades de la Administración Pública así como acu

XIX. Coordi establecer sistemas y procedimientos para el mejor desempeño de sus funciones. Municipal, pare

XX. Mantener

sarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia. As demás que le señalen las leyes, reglamentos, el Bando de Policía y Gobierno, Circulares y demás de observancia general.

en la ciudad de Nogales, Sonora a los Veinte días del mes de Enero de 2014, para su ómulgación y observancia en este Municipio.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION" EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, LIC. RAMÓN GUZMÁN MUÑOZ.- RÚBRIGA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. GERARDO RUBIO ROMERO.- RUBRICA.

> ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

> > LIC. RAMÓN GUZMÁN MUÑOZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO RUBIO ROMERO.









SONORA



# DECRETO DE CREACION DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARIL ADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACONCHI

### ANTECEDENTES

- 1. Por disposición del Artículo 115, fracción ili, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de competencia de los municipios del país la prestación, entre otros, de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- 2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora dispone en su a tículo 137 que los municipios del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, tendrán a su cargo funciones y, entre otros, los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- 3. La Ley de Agua potable del Estado de Sonora, regula la conformación y estructura de los Organismos Operadores Municipales para la prestación de los servicios.
- 4. La Ley de Gobierno y Administración Municipal en su Título Octavo regula los servicios públicos municipales, para este efecto en su artículo 259 establece las formas en que el Ayuntamiento prestará los servicios públicos.
- 5. Con fecha 01 de septiembre del año 2006, el Municipio de Aconchi se adhirió al Organismo Operador Intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Sancamiento del Río Sonora, a trava de un Convenio de Coordinación Intermunicipal, publicado en el Boletín Oficial TOMO COXVIII.
  Número 25 Sección VI, de fecha 25 de Septiembre del año 2006.
- 6. Con fecha 21 de octubre del año 2009, el pleno del H. Ayuntamento de Aconchi, por unanimidad de sus integrantes acuerdan separarse de dicho Organismo Internuncional y, por tanto, volver a prestar el servicio a través de un Organismo Municipal, como de facto se hizo.

## CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Ley 249 de Agua del Estado de Sonora, establece que Una vez que el Ayuntamiento determine la forma o formas para la prestación de los servicios públicos, se procederá a instrumentar las acciones y actos jurídicos correspondentes, a efecto de instituir los órganos, sean organismos descentralizados o empresas de participación municipal mayoritaria, señalándoles, las facultades y obligaciones y la fecha de iniciación de actividades, o bien de iniciar los procedimientos administrativos correspondentes a fin de otorgar las concesiones o contratos administrativos y celebrar los convenios de coordinación y de concertación para la prestación de los servicios públicos.

Que en Sesión Ordinaria de fecha 64 de diciembre del año 2013, el H. Cabildo del Municipio de Aconchi, Sonora, emise el ACUERDO NUMERO 1, mediante el cual se procede a formalizar la existencia legal del Organismo Operador Municipia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Aconchi, toda vez que se omitiera a la fecha de su separación del Organismo Intermunicipal a que pertenciar a viediante el presente:

# CAPITULO PRIMERO CONSTITUCION Y FINES

- 1º.- Se crea e Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aconchi, Sonora, denominado: ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARIZ ADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACONCHI, SONORA, con características y funciones de organismo público descentralizado, con responsabilidad jurídica y patrimonios propios, que ejercerá conforme a las disposiciones de la Ley de Agua Potable vigente para el Estado de Sonora.
- 2º EL OOMAPAS DE ACONCHI, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento de los centros de población y asentamientos humanos urbanos y rurales del Municipio de Aconchi, Sonora, así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos como plantas de tratamiento de aguas residuales. OOMAPAS de Aconchi, tendrá a su cargo el logro de los objetivos que la Ley de Agua del Estado confiere a los organismos operadores.
- 3º El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, tendrá su domicifio en la cabecera Municipal.

CAPITULO SEGUNDO ATRIBUCIONES



4º El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, tendrá las siguientes atribuciones:

### A. En materia técnica:

- I.- Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de captación, conducción, potabilización, almacenamiento y distribución de agua potable, así como los sistemas de alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales, así como las obras e instalaciones que permitan el reuso de las mismas y el manejo de los lodos producto de dicho tratamiento;
- II.- Prestar, en sus respectivas circunscripciones territoriales, los servicios públicos de suministro de agua potable, dienaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- III.- Promover programas para la ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como para fomentar el uso racional del agua y la desinfección intradomiciliaria;
- IV. Otorgar y, en su caso, revocar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- V. Realizar por sí o por terceros las obras para agua potable, drenale, alcamarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales de su inrisdicción, recibir las que se construyan en la misma, así como dictaminar los proyectos de dotación de dichos servicios y supervisar la construcción de las obras correspondientes;
- VI.- Promover la participación de los sectores social y la vario en la prestación de los servicios públicos, especialmente en las comunidades ruyales.
- VII. Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, a ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio, en los terminos de Ley.

### B. En materia comercial:

- 1. Formular y mantener actualizado el puor on de osuarios de los servicios a su cargo;
- II.- Desarrollar, organizar e implantar los sistemas de medición de consumos, facturación por los servicios prestados y la cobranza correspondiente, así como para el control y recuperación de la cartera vencida.
- III.- Organizar y operar el sistema de atención a usuados, con orientación de servicio al cliente, a efecto de atender sus solicitudes y demandas relacionadas con la prestación de los servicios e su cargo, en los términos de la presente Ley y demás legislación aplicable en materia de acceso a la interminos.
- IV. Cruena y ejecutar la limitación y, en su caso, la suspensión de los servicios públicos de esta
- V. Ordenar la inspección y verificación conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás legislación aplicade;
- VI.- Determinar créditos fiscales, recargos y demás accesorios legales en términos de la legislación aplicable y exigir su cobro, inclusive por la vía económico-coactiva, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.
- VII.- Conocer y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de sus actos o resoluciones, en los términos de esta Ley;
- VIII.- Elaborar los estudios que fundamenten las cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, tomando en cuenta la opinión del Consejo Consultivo del organismo;
- IX.- Aplicar a los usuarlos las sanciones por infracciones a esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- X. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los créditos o financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a su cargo, en los términos de la legislación aplicable; y
- XI. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos actualizados y para el servicio de su deuda, en los terminos de la normatividad aplicable.



C. En materia de informática:

Organizar, equipar, desarrollar y establecer los sistemas de informática que requiera el desempeño adecuado de sus funciones y responsabilidades; y

II.-Integrar y enviar al Subsistema Estatal de Información y Estadística del Agua, los indicadores de gestión y desempeño, conforme a lo que establece la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

# D. En materia administrativa:

- I.- Utilizar los ingresos que recaude, obtenga o reciba, exclusivamente en los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de aguas residuales a su cargo, y en ningún caso podrán ser destinados a otro fin;
- II.- Implantar los mecanismos administrativos para la selección de su personal directivo, tomando en cuenta la experiencia profesional comprobada en la materia correspondiente, y desarrollar programas de capacitación y adlestramiento para todo su personal.
- III.- Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos que establezca la legislación fiscal aplicable;
- IV.- Elaborar sus programas y proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos,
- V.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles recesarios para el cumplimiento de su objeto, as como realizar todas las acciones patrimoniales que se requieran, directamente o indirectamente para el cumplimiento de su objeto y atribuciones;
- VI) Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los terminos de la legislación aplicable.
- VII.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos de integran su patrimonio:
- VIII. Elaborar los estados financieros del organismo y proporcionar la información y documentación que le soliciten las autordades competentes;
- IX. Rendir a los ayuntamientos y a sus órganos de pobierno, un informe mensual de sus funciones, así como proporcionar al Subsistema Estatal de Información y Estadística del Agua, semestralmente, los informes que requiera el programa de gestión por comparación: uno en el mes de enero, conteniendo datos de los meses de Julio a diciembre del año anterior, y el otro informe, en el mes de Julio, con información de los meses de enero a junio del año en curso;
- X.- Elaborar los reglamentos y manuales para el correcto funcionamiento del organismo, así como establecer las oficinas y **unidad**es necesarias dentro de su jurisdicción;
- XI.-Autorizar la instalación de la macro medición, en los pozos de abastecimiento del organismo, y
- XII.- Las de las stribuciones que les señala la Ley de Agua del Estado de Sonora, su instrumento de creación y las demás disposicio des federales, estatales y municipales en la materia.

# CAPITULO TERCERO PATRIMONIO

5º El patricionio de este Organismo Público Descentralizado se integrará por

- Los bienes y activos del H. Ayuntamiento de Aconchi, que se utilizan en la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tales como fuentes de abastecimiento, obras, redes, tomas, medidores, equipos, plantas y demás relacionados con la operación y administración de los servicios. Dichos bienes serán inembargables e imprescriptibles; los inmuebles de OOMAPAS ACONCHI, destinados directamente a la prestación de los servicios se consideran bienes del dominio público municipal, en los términos de la Ley de Agua del Estado de Sonora.
- Las aportaciones Federales, Estatales y municipales que, en su caso, se realizen;
  - Los ingresos propios, derivados de las tarifas o cuotas que aplique a los servicios de agua notable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento;

    Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;
  - Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones a su favor;
  - Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan de su propio patrimonio, y
- VII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier situlo legal.

IV

O W.

# CAPITULO CUARTO ADMINISTRACION Y GOBIERNO

6º El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, Sonora será administrado y gobernado, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 y demás relativos y aplicables de la Ley de Agua para el Estado de Sonora, por los siguientes elementos:

- I.- Una Junta de Gobierno;
- II.-Un Consejo Consultivo Municipal; y
- III.- Un Director General.
- El organismo operador contará con el personal tecnico y administrativo que se requiera para
- 78 La Junta de Gobierno se întegrară con:
- El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- . El Director de Desarrollo Urbano Municipal o el Funcionario equivalente;
- III.- Un representante de la Comisión Estatal del Agua;
- IV.- El Presidente del Consejo Consultivo Municipal: y
- V.- Un Regidor del Ayuntamiento.
- El Director General del organismo operador fungirá como Secretario técnico de la Junta de Gobierno, a cuyas sesiones asistirá con voz, pero sin voto.
- 8°. El Organismo Operador contará con un consejo consultivo do los organo colegiado de apovo auxilio para la realización de sus objetivos.
  - I. El Conselo Consultivo se integrará y sesionara van el número de miembros y en formaen que se se falen en la ley en la materia, debiendo en todo caso estar representadaslas principales organizaciones de los secores Público, Social y Privado de sus usuarfos del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Sanea viento del Municipio.
    - El Consejo Consult vo tendra por objeto; hacer participe a los usuarios en las funciones del Organismo Operador, hacerdo las observaciones y recomendaciones por conducto de sus representantes ante la Junta de Gobierno.

# TRANSITORIOS

RIMERO. - La actual directora del riganismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarifiado y Saneamiento de Acoachi, continuará en el cargo, basta en tanto la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de ermine lo conducente.

SEGUNDO.- El presente Decrato entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boligio. Oficial del Estado de Sonora.

TERCIALO. El presente Decreto deja sin efecto cualquier otra disposición respecto al Organismo Operado: y propa el Convenio de Coordinación Intermunicipal para la Creación del Organismo Operador intermunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Río Sonora, publicada en el Boletin Oficial del Estado, con fecha 25 de septiembre de 2009.

CUARTO. La Junta de Gobierno expedirá dentro de los noventa das siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Aconchi, Sonora.

Aconchi, Sonora, a los 04 días del mes de diciembre del año 2013.

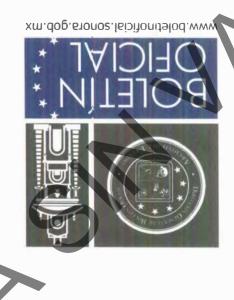
ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION,

Presidencia Municipal PEDRO ARMANDO LUE O LOPEZ Acouchi, Sonora PRESIDENTE MUNICIPALIUNICIPAL

C. JORGE ARMANDO DENOGEAN STEVA







Chimendan No. 157 9896 | 18xt (662) 217 0556 Putmodillo, Shinda CP 83000 P.M. 452 (662) 217 4596 | 18xt (662) 217 0556